

# EL NACIONAL.

## PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE—AÑO II.

Quito, viernes 17 de mayo de 1872.

NUMERO 170.

### EL NACIONAL.

Este periódico sale los días miércoles y viernes a las 6 de la mañana. La suscripción vale el peso al año, sin computar el tiempo en que se haga delimitado contar el año desde el 1.º de enero a 31 de diciembre.—Las inserciones se hacen adelantadas en las Oficinas de imprenta.

### HOSPITAL DE CARIDAD.

#### Estadística del número de enfermos en el mes de abril de 1872.

DÍAS	ENFERMOS					TOTAL.
	MUJERES.	NIÑOS.	VARONES.	NIÑAS.	NIÑOS.	
1	1	1	1	1	1	5
2	1	1	1	1	1	5
3	3	3	3	3	3	12
4	4	4	4	4	4	16
5	5	5	5	5	5	20
6	6	6	6	6	6	24
7	7	7	7	7	7	28
8	8	8	8	8	8	32
9	9	9	9	9	9	36
10	10	10	10	10	10	40
11	11	11	11	11	11	44
12	12	12	12	12	12	48
13	13	13	13	13	13	52
14	14	14	14	14	14	56
15	15	15	15	15	15	60
16	16	16	16	16	16	64
17	17	17	17	17	17	68
18	18	18	18	18	18	72
19	19	19	19	19	19	76
20	20	20	20	20	20	80
21	21	21	21	21	21	84
22	22	22	22	22	22	88
23	23	23	23	23	23	92
24	24	24	24	24	24	96
25	25	25	25	25	25	100
26	26	26	26	26	26	104
27	27	27	27	27	27	108
28	28	28	28	28	28	112
29	29	29	29	29	29	116
30	30	30	30	30	30	120
31	31	31	31	31	31	124
Suma	372	61	22	24	479	

12 Ea. 11. 11. 11.	2,974
13 Ea. 11. 11. 11.	2,871
14 Ea. 11. 11. 11.	3,183
15 Ea. 11. 11. 11.	22,48.
16 Ea. 11. 11. 11.	25,000
17 Ea. 11. 11. 11.	3,073
18 Ea. 11. 11. 11.	3,041
19 Ea. 11. 11. 11.	2,873
20 Ea. 11. 11. 11.	3,025
21 Ea. 11. 11. 11.	2,775
22 Ea. 11. 11. 11.	3,025
23 Ea. 11. 11. 11.	3,073
24 Ea. 11. 11. 11.	2,800
25 Ea. 11. 11. 11.	2,504
26 Ea. 11. 11. 11.	2,624
27 Ea. 11. 11. 11.	2,504
28 Ea. 11. 11. 11.	2,504
29 Ea. 11. 11. 11.	2,504
30 Ea. 11. 11. 11.	2,504
31 Ea. 11. 11. 11.	2,504
Suma	149,904

DÍAS	ENFERMOS					TOTAL.
	MUJERES.	NIÑOS.	VARONES.	NIÑAS.	NIÑOS.	
1	1	1	1	1	1	5
2	1	1	1	1	1	5
3	3	3	3	3	3	12
4	4	4	4	4	4	16
5	5	5	5	5	5	20
6	6	6	6	6	6	24
7	7	7	7	7	7	28
8	8	8	8	8	8	32
9	9	9	9	9	9	36
10	10	10	10	10	10	40
11	11	11	11	11	11	44
12	12	12	12	12	12	48
13	13	13	13	13	13	52
14	14	14	14	14	14	56
15	15	15	15	15	15	60
16	16	16	16	16	16	64
17	17	17	17	17	17	68
18	18	18	18	18	18	72
19	19	19	19	19	19	76
20	20	20	20	20	20	80
21	21	21	21	21	21	84
22	22	22	22	22	22	88
23	23	23	23	23	23	92
24	24	24	24	24	24	96
25	25	25	25	25	25	100
26	26	26	26	26	26	104
27	27	27	27	27	27	108
28	28	28	28	28	28	112
29	29	29	29	29	29	116
30	30	30	30	30	30	120
31	31	31	31	31	31	124
Suma	372	61	22	24	479	

Se comprará de cinco individuos nombrados según la ley, y se podrá por el Director, y en su defecto por uno de sus miembros designado *ad hoc* por el mismo Consejo.

Art. 23 No podrá ejercer una sesión que concurra a lo menos cuatro Consejeros incluso el Presidente.

Art. 24 El Consejo tendrá sesiones ordinarias el último día de cada mes, y se reunirá, además, extraordinariamente cuando fuere convocado por el Director, ó lo exigieren los de sus miembros.

Art. 25 El Consejo observará, en su régimen interior, y en las discusiones, todas las reglas de urbanidad, cultura y orden que se practican en los cuerpos deliberantes.

Art. 26 Son atribuciones del Director, obrando por sí solo:

- 1.º Poner el visto bueno á los estados mensuales de caja que deben remitirse al Gobierno.
- 2.º Poner el visto á los presupuestos mensuales de gastos.
- 3.º Follar y rubricar los libros de caja, según lo prevenido en este reglamento.
- 4.º Dictar todas las disposiciones que conciernan al arreglo y buen servicio de la oficina del Monte.
- 5.º Son atribuciones del Director y Consejo de administración:
- 1.º Visitar la oficina del Monte, en todo lo que le ostenen convenientemente.
- 2.º Practicar asimismo, cuando se juzgue necesario, un arqueo y balance de caja, é imponerse de todas las existencias tanto en dinero como en documentos y papeas.
- 3.º Castigar al Tesorero ó trasladar cuando notare faltas leves con una multa desde dos hasta veinticinco pesos, cuya pérdida de ingreso hará sentir á su vista en el libro respectivo, y destituirle cuando las faltas fueren graves, consignándose, además, en la autoridad competente para su juzgamiento, y dando cuenta de ello al Poder Ejecutivo.
- 4.º Resolver las dudas que ocurran en la oficina del Monte consultando, si fuere necesario, al Poder Ejecutivo por órgano de la Gobernación de la provincia.
- 5.º Destruir las pólizas devueltas, después de comparadas con los talones respectivos.

Art. 27 El Consejo tendrá un Secretario nombrado de entre sus miembros.

### MOVIMIENTO DE VAPORES.

#### DEL PACÍFICO.

#### LLEGAN A GUAYAQUIL.

de Panamá (vapor caletero).....	4	6	5
Valparaiso (vapor caletero).....	3	4	4
Callao (vapor caletero).....	17	17	17
Paita y Tumbes (vapor inglés).....	24	24	24
Damascú (vapor caletero).....	24	24	24
Panamá (vapor francés).....	24	24	24
Paita (vapor inglés).....	31	31	31

#### SALEN DE GUAYAQUIL.

Para Panamá (vapor caletero).....	3	3	3
Valparaiso (vapor francés).....	6	6	6
Callao (vapor caletero).....	17	17	17
Damascú (vapor francés).....	24	24	24
Paita y Tumbes (vapor inglés).....	24	24	24

### CONTENIDO.

1 Oficio del señor Gobernador de los Ejeos acompañando el cuadro de ingresos y egresos del hospital.—Cuadro.—Estadística del número de enfermos en el mes.—Contestación.

2 Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

3 Reparto del Monte de Piedad.

4 El señor Gobernador de Tungurahua comunica que ha cancelado al Jefe letrado de hacienda para que active el juicio que se sigue á los rematadores de diezmos de Quispichash.

5 Que se ha mandado fundar sumario para describir los falsificadores de una moneda.

6 Estado de la causa seguida contra el señor Miguel Lizarraburu.

7 El señor Gobernador del Azuay dice que ha trasladado al señor Tesorero de hacienda la resolución suprema, relativa á las multas que deben imponerse á los deudores de alcabalas.

8 Se transmite al señor Gobernador del Azuay el oficio dirigido al Jefe del Guayas que tiene responsable al Tesorero de los diezmos del Alameda de la cuenta del señor Francisco B. Tamayo.

9 El señor Gobernador del Guayas: Revocase la orden de pago á favor del Teniente Bernardo Boloza.

10 El J. J. el J. J. del señor Tesorero de hacienda comunicando el defecto de la mesa del Curial.—Transcurso.—Contestación.

11 El señor Gobernador de Manabí envía los diarios quincenales.—Diarios.

### PODER JUDICIAL.

2 Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

3 Reparto del Monte de Piedad.

4 El señor Gobernador de Tungurahua comunica que ha cancelado al Jefe letrado de hacienda para que active el juicio que se sigue á los rematadores de diezmos de Quispichash.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

10 El J. J. el J. J. del señor Tesorero de hacienda comunicando el defecto de la mesa del Curial.—Transcurso.—Contestación.

11 El señor Gobernador de Manabí envía los diarios quincenales.—Diarios.

12 Informe del señor Gobernador de Imbabura.—Contestación.

13 Item del Jefe relativo al encargo de las calles de Cochabamba.—Contestación.

14 Item avisos de la avería que ha sufrido uno de los trabajadores.—Contestación.

15 Se envía varios útiles para el trabajo del camino de Esmeraldas.

16 Que el señor Gobernador del Guayas pide á Su Excelencia varios hornos para el uso de la imprenta.

17 Que se compran unos terrenos en las afueras del hospital de Guayaquil.

18 Trabajos ejecutados en la carretera de Chimborazo.

19 Orden de pago.

20 Item avisos en el canal del Arsenal de Elías.

21 Varias dudas.

22 Cuadro estadístico.

### MINISTERIO DEL INTERIOR.

1 Oficio del señor Gobernador de los Ejeos acompañando el cuadro de ingresos y egresos del hospital.—Cuadro.—Estadística del número de enfermos en el mes.—Contestación.

2 Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

3 Reparto del Monte de Piedad.

4 El señor Gobernador de Tungurahua comunica que ha cancelado al Jefe letrado de hacienda para que active el juicio que se sigue á los rematadores de diezmos de Quispichash.

5 Que se ha mandado fundar sumario para describir los falsificadores de una moneda.

6 Estado de la causa seguida contra el señor Miguel Lizarraburu.

7 El señor Gobernador del Azuay dice que ha trasladado al señor Tesorero de hacienda la resolución suprema, relativa á las multas que deben imponerse á los deudores de alcabalas.

8 Se transmite al señor Gobernador del Azuay el oficio dirigido al Jefe del Guayas que tiene responsable al Tesorero de los diezmos del Alameda de la cuenta del señor Francisco B. Tamayo.

9 El señor Gobernador del Guayas: Revocase la orden de pago á favor del Teniente Bernardo Boloza.

10 El J. J. el J. J. del señor Tesorero de hacienda comunicando el defecto de la mesa del Curial.—Transcurso.—Contestación.

11 El señor Gobernador de Manabí envía los diarios quincenales.—Diarios.

12 Informe del señor Gobernador de Imbabura.—Contestación.

13 Item del Jefe relativo al encargo de las calles de Cochabamba.—Contestación.

14 Item avisos de la avería que ha sufrido uno de los trabajadores.—Contestación.

15 Se envía varios útiles para el trabajo del camino de Esmeraldas.

16 Que el señor Gobernador del Guayas pide á Su Excelencia varios hornos para el uso de la imprenta.

17 Que se compran unos terrenos en las afueras del hospital de Guayaquil.

18 Trabajos ejecutados en la carretera de Chimborazo.

19 Orden de pago.

20 Item avisos en el canal del Arsenal de Elías.

21 Varias dudas.

22 Cuadro estadístico.

### BALANCE.

Existencia del mes anterior.....	18	3	10
Entradas en el presente.....	51	5	4
Suma.....	69	8	14
Salidas.....	51	5	4
Curados.....	17	3	25
Muertos.....	3	2	5
Existencia.....	18	3	10
Igual.....	69	8	14

### BALANCE.

Ingresos.....	102,684
Egresos.....	119,904
Saldo.....	17,219

### PODER JUDICIAL.

1 Oficio del señor Gobernador de los Ejeos acompañando el cuadro de ingresos y egresos del hospital.—Cuadro.—Estadística del número de enfermos en el mes.—Contestación.

2 Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

3 Reparto del Monte de Piedad.

4 El señor Gobernador de Tungurahua comunica que ha cancelado al Jefe letrado de hacienda para que active el juicio que se sigue á los rematadores de diezmos de Quispichash.

5 Que se ha mandado fundar sumario para describir los falsificadores de una moneda.

6 Estado de la causa seguida contra el señor Miguel Lizarraburu.

7 El señor Gobernador del Azuay dice que ha trasladado al señor Tesorero de hacienda la resolución suprema, relativa á las multas que deben imponerse á los deudores de alcabalas.

8 Se transmite al señor Gobernador del Azuay el oficio dirigido al Jefe del Guayas que tiene responsable al Tesorero de los diezmos del Alameda de la cuenta del señor Francisco B. Tamayo.

9 El señor Gobernador del Guayas: Revocase la orden de pago á favor del Teniente Bernardo Boloza.

10 El J. J. el J. J. del señor Tesorero de hacienda comunicando el defecto de la mesa del Curial.—Transcurso.—Contestación.

11 El señor Gobernador de Manabí envía los diarios quincenales.—Diarios.

12 Informe del señor Gobernador de Imbabura.—Contestación.

13 Item del Jefe relativo al encargo de las calles de Cochabamba.—Contestación.

14 Item avisos de la avería que ha sufrido uno de los trabajadores.—Contestación.

15 Se envía varios útiles para el trabajo del camino de Esmeraldas.

16 Que el señor Gobernador del Guayas pide á Su Excelencia varios hornos para el uso de la imprenta.

17 Que se compran unos terrenos en las afueras del hospital de Guayaquil.

18 Trabajos ejecutados en la carretera de Chimborazo.

19 Orden de pago.

20 Item avisos en el canal del Arsenal de Elías.

21 Varias dudas.

22 Cuadro estadístico.

### BALANCE.

Existencia del mes anterior.....	18	3	10
Entradas en el presente.....	51	5	4
Suma.....	69	8	14
Salidas.....	51	5	4
Curados.....	17	3	25
Muertos.....	3	2	5
Existencia.....	18	3	10
Igual.....	69	8	14

### BALANCE.

Ingresos.....	102,684
Egresos.....	119,904
Saldo.....	17,219

### PODER JUDICIAL.

1 Oficio del señor Gobernador de los Ejeos acompañando el cuadro de ingresos y egresos del hospital.—Cuadro.—Estadística del número de enfermos en el mes.—Contestación.

2 Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

3 Reparto del Monte de Piedad.

4 El señor Gobernador de Tungurahua comunica que ha cancelado al Jefe letrado de hacienda para que active el juicio que se sigue á los rematadores de diezmos de Quispichash.

5 Que se ha mandado fundar sumario para describir los falsificadores de una moneda.

6 Estado de la causa seguida contra el señor Miguel Lizarraburu.

7 El señor Gobernador del Azuay dice que ha trasladado al señor Tesorero de hacienda la resolución suprema, relativa á las multas que deben imponerse á los deudores de alcabalas.

8 Se transmite al señor Gobernador del Azuay el oficio dirigido al Jefe del Guayas que tiene responsable al Tesorero de los diezmos del Alameda de la cuenta del señor Francisco B. Tamayo.

9 El señor Gobernador del Guayas: Revocase la orden de pago á favor del Teniente Bernardo Boloza.

10 El J. J. el J. J. del señor Tesorero de hacienda comunicando el defecto de la mesa del Curial.—Transcurso.—Contestación.

11 El señor Gobernador de Manabí envía los diarios quincenales.—Diarios.

12 Informe del señor Gobernador de Imbabura.—Contestación.

13 Item del Jefe relativo al encargo de las calles de Cochabamba.—Contestación.

14 Item avisos de la avería que ha sufrido uno de los trabajadores.—Contestación.

15 Se envía varios útiles para el trabajo del camino de Esmeraldas.

16 Que el señor Gobernador del Guayas pide á Su Excelencia varios hornos para el uso de la imprenta.

17 Que se compran unos terrenos en las afueras del hospital de Guayaquil.

18 Trabajos ejecutados en la carretera de Chimborazo.

19 Orden de pago.

20 Item avisos en el canal del Arsenal de Elías.

21 Varias dudas.

22 Cuadro estadístico.

### BALANCE.

Existencia del mes anterior.....	18	3	10
Entradas en el presente.....	51	5	4
Suma.....	69	8	14
Salidas.....	51	5	4
Curados.....	17	3	25
Muertos.....	3	2	5
Existencia.....	18	3	10
Igual.....	69	8	14

### BALANCE.

Ingresos.....	102,684
Egresos.....	119,904
Saldo.....	17,219

### PODER JUDICIAL.

1 Oficio del señor Gobernador de los Ejeos acompañando el cuadro de ingresos y egresos del hospital.—Cuadro.—Estadística del número de enfermos en el mes.—Contestación.

2 Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

3 Reparto del Monte de Piedad.

4 El señor Gobernador de Tungurahua comunica que ha cancelado al Jefe letrado de hacienda para que active el juicio que se sigue á los rematadores de diezmos de Quispichash.

5 Que se ha mandado fundar sumario para describir los falsificadores de una moneda.

6 Estado de la causa seguida contra el señor Miguel Lizarraburu.

7 El señor Gobernador del Azuay dice que ha trasladado al señor Tesorero de hacienda la resolución suprema, relativa á las multas que deben imponerse á los deudores de alcabalas.

8 Se transmite al señor Gobernador del Azuay el oficio dirigido al Jefe del Guayas que tiene responsable al Tesorero de los diezmos del Alameda de la cuenta del señor Francisco B. Tamayo.

9 El señor Gobernador del Guayas: Revocase la orden de pago á favor del Teniente Bernardo Boloza.

10 El J. J. el J. J. del señor Tesorero de hacienda comunicando el defecto de la mesa del Curial.—Transcurso.—Contestación.

11 El señor Gobernador de Manabí envía los diarios quincenales.—Diarios.

12 Informe del señor Gobernador de Imbabura.—Contestación.

13 Item del Jefe relativo al encargo de las calles de Cochabamba.—Contestación.

14 Item avisos de la avería que ha sufrido uno de los trabajadores.—Contestación.

15 Se envía varios útiles para el trabajo del camino de Esmeraldas.

16 Que el señor Gobernador del Guayas pide á Su Excelencia varios hornos para el uso de la imprenta.

17 Que se compran unos terrenos en las afueras del hospital de Guayaquil.

18 Trabajos ejecutados en la carretera de Chimborazo.

19 Orden de pago.

20 Item avisos en el canal del Arsenal de Elías.

21 Varias dudas.

22 Cuadro estadístico.

### BALANCE.

Existencia del mes anterior.....	18	3	10
Entradas en el presente.....	51	5	4
Suma.....	69	8	14
Salidas.....	51	5	4
Curados.....	17	3	25
Muertos.....	3	2	5
Existencia.....	18	3	10
Igual.....	69	8	14

### BALANCE.

Ingresos.....	102,684
Egresos.....	119,904
Saldo.....	17,219

### PODER JUDICIAL.

1 Oficio del señor Gobernador de los Ejeos acompañando el cuadro de ingresos y egresos del hospital.—Cuadro.—Estadística del número de enfermos en el mes.—Contestación.

2 Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

3 Reparto del Monte de Piedad.

4 El señor Gobernador de Tungurahua comunica que ha cancelado al Jefe letrado de hacienda para que active el juicio que se sigue á los rematadores de diezmos de Quispichash.

5 Que se ha mandado fundar sumario para describir los falsificadores de una moneda.

6 Estado de la causa seguida contra el señor Miguel Lizarraburu.

7 El señor Gobernador del Azuay dice que ha trasladado al señor Tesorero de hacienda la resolución suprema, relativa á las multas que deben imponerse á los deudores de alcabalas.

8 Se transmite al señor Gobernador del Azuay el oficio dirigido al Jefe del Guayas que tiene responsable al Tesorero de los diezmos del Alameda de la cuenta del señor Francisco B. Tamayo.

9 El señor Gobernador

Art. 14. No podrá ser fiador ni garante de los individuos que forman el Consejo de administración.
Art. 15. En los casos de enfermedad del Tesorero ó tasador, ó de otro impedimento legal que no pase de quince días, podrán hacerse reemplazar por personas de su confianza, plaza por personas de su confianza, pero bajo su responsabilidad.

CAPITULO 4º

De la oficina del Monte.

Art. 18. Las oficinas para el despacho del Consejo de administración y de la Tesorería del Monte serán establecidas en los locales que designe el Gobierno.
Las horas de despacho en la oficina del Monte serán desde las diez de la día hasta las tres de la tarde, sin perjuicio de concurrir por la tarde y la noche, á fin de que ninguna operación quede pendiente para el segundo día.
Art. 19. La responsabilidad del manejo de dinero, prendas y documentos será de solo el Tesorero, no siendo responsable el tasador sino de las pérdidas que sufra el Monte por haber sido valoradas las prendas en precios que no alcanzan á cubrir el crédito é intereses, inmediatamente después de vencidos los plazos legales.
Art. 20. Estará á cargo y responsabilidad del Tesorero del Monte la percepción de los caudales con que se establezca, la cobranza de los capitales prestados, con sus respectivos intereses y la custodia de las prendas, alhajas y documentos.
Art. 21. La oficina dependerá inmediatamente del Director del Monte y del Consejo de administración, y se entenderá, por órgano del primero, con el Gobernador de la provincia ó con el Supremo Poder Ejecutivo de la Nación en los casos necesarios.
Art. 22. En la oficina habrá una balanza para pesar las alhajas y valorarlas según lo dispuesto por la ley. Habrá también dos arcas con las respectivas llaves, una con dos departamentos capaces para depósito del dinero y custodia de las alhajas.
Art. 23. Las alhajas y prendas se guardarán envueltas ó señaladas de modo que pueda escribirse sobre ellas el nombre de la persona á quien pertenecen, su valor y el número con que se haya emitido la póliza.
Art. 24. Cuando según el inciso 4º del art. 15 se presten cantidades con hipoteca ó garantía, esta será calificada por el Consejo de administración y bajo su responsabilidad.
Art. 25. Las prendas ó alhajas que se devolvieren sino á la misma persona que las consignó, no pudiendo entregarse á otra, aun cuando traiga la póliza respectiva, sino fuese persona muy conocida y de honradez.
Art. 26. Las pólizas se reorjinarán al devolverse la prenda, cerciorándose éstos de la identidad de aquellas por medio del talon que debe existir en la oficina.
Para el rescate de que habla el párrafo 2º del art. 15 de la ley, se observarán las prescripciones siguientes:
1º Cuando un mismo individuo tenga varias prendas en el Monte, se recalculará en una suma los valores de sus pólizas, para computar la menor cantidad de la deuda;
2º En igualdad de valores se preferirá el rescate de utensilios de la buznaya, y los instrumentos que sirven para artes y oficios, en seguida, los artículos de uso doméstico, y en tercer lugar las alhajas en cantidad de especies de calidad inferior.
Art. 27. Al darse una cantidad de préstamo se sentará la partida de egreso respectiva en el libro diario y será firmada por el que recibe. Por la prenda ó alhaja se le conferirá una boleta ó póliza impresa y firmada por el Tesorero, en la cual se expresarán todas las circunstancias de que habla el art. 6º de la ley. De la misma manera se pondrá en ingreso la partida respectiva cuando el mutuuario devuelva el capital y re-

dimin la prenda.
Art. 28. Los intereses consignados al tomar el dinero, así como los que se cobraron por el atraso en la devolución del préstamo, formarán las partidas de ingreso correspondientes.
Art. 29. Las pólizas se imprimirán dos iguales en cada hoja de papel, dejando entre ellas un espacio en blanco, por el cual se dividirá mediante un corte arbitrario. En ambas se escribirá el nombre del mutuuario y las demás circunstancias del préstamo; pero no firmará el Tesorero sino en la que se le confiere al portador. El talon quedará en la oficina y servirá para justificar la identidad de la póliza.
Art. 30. Las pólizas serán rubricadas por el Director y el Secretario del Consejo de administración.
Art. 31. Cuando hubiere que rematar alguna prenda ó alhaja se hará en público á voz de pregonero y con los respectivos avisos; pero sin necesidad de notificaciones ni de un juicio. Se sentará acta de ello, autorizada por el escribano, y los gastos se sacarán del valor de la misma prenda, procediendo en todo conforme al inciso 2º del art. 6º de la ley.
Los remates se harán en la postura mayor, tomando por base lo que se adende al Monte incluso intereses y gastos de remate.
Las prendas sin postor por la cantidad á que están afectadas, se sacarán al remate inmediato, hasta cuarta vez, en que se apercerá en el mejor postor. El déficit será á cargo del remate.
Art. 32. No podrán los empleados del Monte rematar prenda alguna por sí ni por interpuesta persona.
Art. 33. Los libros de la oficina del Monte prestarán entera fe para los casos en que fuere necesario comprobar por medio de ellos algún hecho.

CAPITULO 5º

Contabilidad.

Art. 34. En la oficina se llevarán dos libros foliados y rubricados por el Director y con una nota firmada por el mismo puesta al pie del primer folio, en la cual se expresará el número de folios y la fecha en que principia el libro.
Art. 35. De estos libros el uno se denominará diario y servirá para llevar el ingreso y egreso, del mismo modo y forma que en las teorías fiscales, el capital con que se establezca el Monte, las cantidades dadas á mutuo y los intereses consignados y devengados.
Art. 36. El otro libro se denominará mayor y servirá para llevar por decir y haber y con toda claridad y precisión las cuentas corrientes.
Art. 37. Se llevarán, además, los libros auxiliares que fueren necesarios. Se llevará también un libro auxiliar con el nombre de "Inventario de prendas", en el cual constará la descripción de las prendas recibidas descriptiva y en la póliza en la que se otorga, en la póliza en el mismo folio se dejará un margen donde se anotará con las palabras "Devuelta", "Rematada" ó "Retenida", los períodos los plazos de la ley, se anotarán en cada uno de estos casos se abrieron los demás libros auxiliares que fueren necesarios.
Art. 38. Las partidas del diario irán señaladas con un número que será el mismo que llevarán la póliza entregada al portador y la prenda ó alhaja consignada en el depósito.
Art. 39. Todo error ó equivocación en los libros se salvará por contra parte, sin que pueda borrar, rasarse ó cancelarse letra ni número, no permitiendo ser enmendados los empleados del Monte como modificadores.
Art. 40. Toda partida de gasto se referirá precisamente á un comprobante, que será la orden escrita firmada por el Presidente del Consejo de administración ó el presupuesto mensual con el éste respectivo.
Art. 41. Toda partida de los libros debe ir firmada por el que entera, con firma en presencia del interesado, cuando éste se encuentre presente.
Art. 42. Los libros se cerrarán año por año, esto es, el último día de diciembre pasarán el Director y Consejeros á la Tesorería del Monte y pondrán la nota respectiva firmada por ellos, cerciorándose éstos de la existencia.

El Tesorero se hará cargo en esa fecha de lo debido cobrar y no cobrado, especificando las pólizas ó hipotecas no realizadas que causan el cobro, y subrogándose en los derechos del Monte para su reembolso; la declaración del Directorio, de haberse dado principio al remate ó á la ejecución á debido tiempo, le extimirá de esta obligación.
Art. 43. La primera partida del libro diario será la existencia en caja en el año anterior.
Art. 44. Los libros se llevarán por duplicado para la cuenta, á la cual se acompañarán no los originales sino los duplicados, que serán una copia exacta y textual de aquellos. En todo el mes de enero serán confrontados con los originales por el Consejo de administración, el cual pondrá al pie una certificación de cada uno de haberlo hecho y encontrado exactos.
Art. 45. La cuenta se reducirá al resumen mensual de las partidas de fondos del Monte, devoluciones de dinero y pago de intereses como ingreso, y de préstamos, sueldos y gastos como egreso.
Art. 46. Con las cuentas remitirán el Tesorero y tasador al Ministerio de Hacienda los certificados de supervivencia y solvencia de sus fiadores, siempre que la caución consista en garantía ó abono.
Los libros duplicados, previas las formalidades contenidas en el artículo anterior, se acompañarán á la cuenta, quedando los originales en el Monte.

CAPITULO 6º

Delaciones.

El Tesorero depositario gozará de setecientos veinte pesos anuales.
El tasador de prendas de trescientos sesenta pesos.
Un oficial escribiente de doscientos ochenta pesos.
Gastos de escritorio; los que se computen.
Art. 48. Este reglamento será modificado ó adicionado por el Consejo de administración y con aprobación del Gobierno, conforme lo exija la experiencia.
Dado en la Esperanza, á 20 de abril de 1872.—El Director.—Juan Villavicencio.—Francisco Pigari.—Isaíael Penaherrera.—Santiago Tobar.—Amador Sandoval.
El Secretario, José Nicolás Ycaza.

Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 14 de mayo de 1872.—Aprobado, CARMELO G. MORENO. José Javier Espinosa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Manabí.—Ambato, á 12 de mayo de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.
Señor Ministro.—Puesto en conocimiento del señor Juez letrado de esta provincia el setenta y cinco oficio de U. S. número 83, de fecha 27 de abril último, relativo á prevenir se active con toda diligencia y energía la escuela del juicio que se sigue contra los rematadores y compradores de los diezmos de la parroquia de Quisapacha, por atentados cometidos contra varios indígenas, con presentamiento del proceso las informadas en esta Gobernación acerca del último estado de él, y resulta que habiendo pedido los censados revoocatoria del auto motivado y sustanciándose sobre este punto, se ha declarado con fecha de ayer sin lugar la declaración de dichos autos, y ahora se anticipa el que se ejecutará el auto recalcado, para que el juez de la causa proceda al arresto de los culpables y en seguida tomará sus confesiones.

En estas circunstancias contesto el oficio de U. S. H. antes citado para conocimiento de S. E. el Presidente de la República.
Dios guarde á U. S. H.—Martiano Bustamante.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, á 19 de mayo de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.
Señor Ministro.—He mandado ya que destruya el sumario correspondiente al oficio de desamortización y castigo de los que hubiesen falsificado, introducido á punto de circulación el sol que se ha encontrado por Manuel V. Porveta para la señora María Luz.

Del estado de esta causa dará cuenta al Supremo Gobierno en los términos que U. S. H. se lo fuere indicando en su respectivo oficio de fecha 17 de abril último número 124.

Dios guarde á U. S. H.—Rafael Larrea Checa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, á 19 de mayo de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.
Señor Ministro.—He mandado ya que destruya el sumario correspondiente al oficio de desamortización y castigo de los que hubiesen falsificado, introducido á punto de circulación el sol que se ha encontrado por Manuel V. Porveta para la señora María Luz.

Del estado de esta causa dará cuenta al Supremo Gobierno en los términos que U. S. H. se lo fuere indicando en su respectivo oficio de fecha 17 de abril último número 124.

Dios guarde á U. S. H.—Rafael Larrea Checa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Guayaquil, á 27 de abril de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.
Señor.—Tengo el honor de recomendar al señor Juez letrado de esta provincia el oficio de U. S. H. número 103, que contiene la resolución de la comisión que hizo en mi oficio número 159, ha sido transcrito al señor Tesorero de hacienda, y me servirá de regla para el procedimiento que debo observar en los casos de aplicación de la multa que debo imponer conforme al decreto ejecutivo de 15 de febrero último; pues no siendo posible que la Gobernación y ni aun la Tesorería tenga conocimiento de los que adulando el derecho de alcabala no se hayan presentado para pagarlo en el tiempo prefiado en dicho decreto, ocurrieron multitud de casos, en los que los deudores denunciaron voluntariamente, como he sucedido ya, y se esperó que acatareza con el sucesivo. Por lo demás, ninguna dificultad hay para que U. S. H. comprenda que no existiendo ni en la Gobernación ni en la Tesorería datos que hagan conocer cuáles son los deudores de alcabala, no haya sido posible imponer la multa designada en el decreto citado.

Dios guarde á U. S. H.—Carlos Orbáez.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 27 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.
Con fecha de hoy digo al señor Gobernador del Azuay lo que sigue:
"El señor don Francisco E. Tamayo es responsable al Fisco por los intereses de mora, en la cantidad de 1,400 pesos que tiene con los deudores de alcabala desde el día en que fué ratificado con la sentencia condenatoria, y debiendo imputarse al Tesorero de Guayaquil que retardó la notificación, los intereses devengados desde la fecha en que ha debido hacerse la notificación hasta el día en que fué ratificado el auto."
Yo que transcribo á U. S. para su cumplimiento en la parte que le correspondiere.
Dios guarde á U. S.—José Javier Espinosa.

Dios guarde á U. S.—José Javier Espinosa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, á 27 de abril de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.
Señor Ministro.—Tengo el honor de recomendar al doctor Rosalino Martínez, ha conseguido en tiempo, con la resolución debida, el proceso seguido contra el señor Miguel Lizarraburu por el delito de falsificación, y así su examen resulta que habiéndose iniciado el proceso el 27 de julio en 1869 ha seguido un curso natural hasta el 17 de setiembre de 1871, en que el señor Mariano Arroyo número de promotor fiscal al doctor Amal Bandera; sin que desde entonces se haya dado un solo paso al 18 de marzo último en que el escribano Francisco Carrillo entregó el expediente al escribano de hacienda Rafael Pinto. Desde entonces sigue el curso de dicha causa el señor Fidel Salvador, Alefido 12 municipal del cantón de Riobamba, con la actividad que debida tanto que pronunciado un auto en cuanto al desistimiento de un artículo sobre declinatoria de jurisdicción propuesto por el sindicado, se están recibiendo las pruebas que se van presentando por parte de este.
Digo á U. S. H. con vista de un respectable oficio de fecha 13 del presente número 112.

Dios guarde á U. S. H.—Rafael Larrea Checa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Cuenca, abril 27 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.
Señor.—El estimable oficio de U. S. H. de 20 del presente número 103, que contiene la resolución de la comisión que hizo en mi oficio número 159, ha sido transcrito al señor Tesorero de hacienda, y me servirá de regla para el procedimiento que debo observar en los casos de aplicación de la multa que debo imponer conforme al decreto ejecutivo de 15 de febrero último; pues no siendo posible que la Gobernación y ni aun la Tesorería tenga conocimiento de los que adulando el derecho de alcabala no se hayan presentado para pagarlo en el tiempo prefiado en dicho decreto, ocurrieron multitud de casos, en los que los deudores denunciaron voluntariamente, como he sucedido ya, y se esperó que acatareza con el sucesivo. Por lo demás, ninguna dificultad hay para que U. S. H. comprenda que no existiendo ni en la Gobernación ni en la Tesorería datos que hagan conocer cuáles son los deudores de alcabala, no haya sido posible imponer la multa designada en el decreto citado.

Dios guarde á U. S. H.—Carlos Orbáez.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 27 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.
Con fecha de hoy digo al señor Gobernador del Azuay lo que sigue:
"El señor don Francisco E. Tamayo es responsable al Fisco por los intereses de mora, en la cantidad de 1,400 pesos que tiene con los deudores de alcabala desde el día en que fué ratificado con la sentencia condenatoria, y debiendo imputarse al Tesorero de Guayaquil que retardó la notificación, los intereses devengados desde la fecha en que ha debido hacerse la notificación hasta el día en que fué ratificado el auto."
Yo que transcribo á U. S. para su cumplimiento en la parte que le correspondiere.
Dios guarde á U. S.—José Javier Espinosa.

Dios guarde á U. S.—José Javier Espinosa.

mal, vuelvo á dirigirme á U. S. á fin de que se sirva dictar las medidas que crea oportunas para la mejoración siguiente de la parte que se halla en mejor estado, siéndome preciso recordar á U. S. que la ejecución que sigue el señor Ilustre Coronel contra la expresada casa se halla paralizada, sin que me sea posible saber la causa de tan notable demora.—Dios guarde á U. S.—Rafael Ariza.

Desde que el señor Tesorero de hacienda puso en mi conocimiento la caída de esta parte del techo de la casa á que se refiere el oficio que dejo transcrito, mandé al maestro Marcos Herrera que formara el presupuesto de los gastos indispensables para la composición de la parte arruinada, porque tenía que el invierno acabara de destruir; pero como el gasto puramente necesario ascendía á 625 pesos 9 reales, no ha sido ninguna disposición hasta que no lo determine S. E. El presidente de la República, á cuyo conocimiento espero se sirva U. S. H. someter esta comunicación y el presupuesto que tengo el honor de adjuntar.

La paralización de la causa que se contra la expresada casa proviene sin duda de la grave y larga enfermedad que le tiene postrado en cama al señor Agente fiscal que, como representante de los intereses fiscales, se interesa en ese asunto.

Dios guarde á U. S. H.—Vicente de Santisteban.

Presupuesto del material y trabajo, en la refacción de la casa del Gobierno situada en la calle del Carrizal. A SABER:

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like '88 mangles de techo y conducción', '18 tablas para maderas', '300 cañas y su conducción', etc.

Total... 628,60
Guayaquil, abril 9 de 1872.—El Maestro, Marcos Herrera.

Se advierte que no se ha podido abrir el tumbado porque está obstruido con el pedregal que se ha caído para observar llaves, soleras y cerraduras.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, á 4 de mayo de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.
No pudiendo hacerme la refundición de la casa del Carrizal, porque para ello los necesitan 628 pesos que quedaría el fisco en caso de venta, conviene, pues que U. S. ponga todo empeño en que se active el plan que se sigue con el señor Ilustre Coronel y se saque á remate inmediatamente. He sido concebido, si es arrojado la casa durante el juicio y este rebata por causa de alguna nulidad, quedará á cargo de otro el perjuicio que causará la ruina de la casa.

Digo á U. S. en contestación á su oficio número 302.

Dios guarde á U. S.—José Javier Espinosa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Manabí.—Portoviejo, á 4 de abril de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.
Señor.—Tengo el honor de remitir al despacho de U. S. H. los diarios quincenales de esta oficina de Hacienda de esta provincia, un estado de ingreso y egreso, y la relación de los derechos cobrados y la razón de la entrada y salida de buques correspondientes á la segunda quincena del mes pasado.

También se ha el presupuesto de los gastos que en esta oficina de Hacienda en el presente mes, á fin de obtener su aprobación.

Dios guarde á U. S. H.—José P. Zambrano.

ESTADO que manifiesta el ingreso y egreso que esta Administración ha tenido en la 2ª quincena del presente mes.

CARGO DE CAUDALES.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Por derecho de importación', 'Por el valor del cemento', 'Por el impuesto de alcabala', etc.

DATA DE CAUDALES.

Entero en la Tesorería de

Table with financial data: hacienda de esta provincia en dinero, Total de la data, COMPARACION, Por el cargo, Por la data, Igual.

Administración de Aduana de Mantá.—Marzo 31 de 1872.—Francisco A. Mendizábal, Juan Arbolada.

Table with columns: RAZON nominal de los buques que han salido de este puerto en el presente mes, FECHAS DE SALIDA, DESTINO, CARGAMENTO, FARELLON, RONDINES.

Table with columns: RAZON nominal de los buques que han entrado en este puerto en el presente mes, FECHAS DE ENTRADA, TONELADAS, CARGAMENTO, PROCEDENCIA, FARELLON, NOMBRES.

OBRAS PUBLICAS.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—La Esperanza, a 20 de abril de 1872. Al H. señor Ministro de Estado en el

despacho de Hacienda y obras públicas. Señor.—Me es honroso dar cuenta a U.S. acerca del estado de las obras públicas, del modo que sigue: Reestablecido el camino a Emeraldas desde el 6 del presente con ciento ochenta y cuatro peones, se ha podido trabajar hasta el 13 del mismo mes, mil doscientos metros de longitud, de dos a tres de latitud y con una profundidad que varía de tres a ocho en terreno de malísima calidad; habiendo quedado dicho trabajo en la misma cuchilla que va por Asavi.

La cantidad de víveres que ha sido remitida, la verá U.S. H. por las razones que acompaño. En la casa de Gobierno se han empleado, desde el 13 hasta el 20 del mes que rije, veintidós peones en los días de nea y murtes y diez y seis en los restantes, para enlucir el techo y frentes interiores de las paredes del ángulo que está cubierto; y para poner una pared de madero en una de las piezas de mayor estension.

En estos términos dejó intelijenciado a U.S. H. con respecto a los adelantos que se han obtenido en las mencionadas obras. Dios guarde a U.S. H.—Juan M. España.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, abril 23 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

Por el informe que contiene el oficio de U.S. número 67, he dado cuenta a S. E. el Presidente de la República de los trabajos ejecutados en las obras públicas de esta provincia, en la semana del 6 al 13 del presente mes. Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, a 27 de abril de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Señor.—El Jefe político de Cotacachi para proceder a la mensura y tación de los terrenos que han sido ocupados en el ensanche de las calles, consulta a esta Gobernación sobre si debe seguirse la delimitación practicada por el señor Enrique G. McClellan, para proceder a dicha operación. Al hacer esta consulta respectivamente al Supremo Gobierno, por el respetable organo de U.S. H. debo informar, por el conocimiento que tengo de dicha localidad, que debe quedar en el mismo estado que antes, puesto que al llevarse a efecto dicha delimitación, habria necesidad de destruir toda la parte edificada que existe, lo cual no podria hacerse sin un grave perjuicio de gran parte de los habitantes de ese lugar. U.S. H. se dignará recabar del Supremo Gobierno la resolución que convenga al caso. Dios guarde a U.S. H.—Juan M. España.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, abril 30 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

Impuesto S. E. el Presidente de la República del contenido del oficio de U.S. número 74, ha tenido por conveniente resolver: que se proceda a la mensura y tación de los terrenos ocupados en el ensanche de las calles de Cotacachi, segun la delimitación hecha por el Ingeniero señor Enrique G. McClellan, con solo la diferencia de que se desvía algun tanto en los puntos donde ya están edificadas las casas. Esta dificultad resulta de que las respectivas autoridades no han tenido cuidado de hacer que los edificios se erijan dentro de la delimitación que el Gobierno mandó practicar, con el objeto de embellecer las ciudades de esa provincia al tiempo de su reconstrucción. Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, a 27 de abril de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Señor.—Con motivo de estar en peligro inminente la vida de uno de los trabajadores en el camino de Emeraldas, que debía mandar un profesor científico para que practicara la amputación de una pierna, quien me dirige el oficio siguiente: "En cumplimiento de lo ordenado por U.S. pasé a Otavalo y encontré que era indispensable la amputación de la pierna de uno de los trabajadores del camino de Emeraldas, por lo que hice dicha amputación. Por la operación y el viage se me deberá satisfacer el honorario de cien pesos." Dios guarde a U.S.—Gabriel Córdoba.

Lo trasladó a U.S. H. para la resolución, supra. Dios guarde a U.S. H.—Juan M. España.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, abril 30 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

Con mucha pena se ha impuesto S. E. el Presidente de la República, por el contenido del oficio de U.S. número 118, de la avería que ha sufrido uno de los tra-

hoyeros en el camino a Emeraldas, cuando, en consecuencia, que habiendo perdido este una pierna en el servicio de la Nación, le abona esa Tesorería una pensión vitalicia de cuatro pesos mensuales, con gastos extraordinarios, cuya aprobación se promete al Gobierno recabar del próximo Congreso.

En cuanto al honorario que debe pagarse al señor doctor Gabriel Córdoba por la amputación que ha ejecutado de la pierna del referido peon, dispone S. E. que este profesor desde que salió de su casa al lugar del trabajo hasta que volvió a ella haciendo la operación, se le abonen a razón de los mil pesos anuales o sean 89 centavos por mes que le están acostumbrados, como es de los trabajadores del camino a Emeraldas; y ademas los gastos de viage de ida y vuelta. Lo que comunico a U.S. para su cumplimiento. Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, abril 23 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

Para su intelijencia y fines consiguientes, pongo en conocimiento de U.S. que por el correo de hoy remite esta Tesorería, para el trabajo de los puentes del camino a Emeraldas, a petición del respectivo Director, una sierra grande, media docena de escoplos de distintos tamaños, seis barrenas, dos de ellas de 6 y 4 de pulgadas, dos de a una pulgada y dos de a dos pulgadas, y media docena de lienzos triangulares de 4 cuatro pulgadas de largo cada una. Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, abril 23 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Guayás.

Sírvase U.S. pedir a Nueva York, por conducto del señor Ildefonso Coronel 40 docenas picos de mina, acero fundido, cada uno con el peso de seis libras, y con el mango correspondiente de madera, y tambien 40 docenas palas de 20 centímetros y 20 cuadradas, todas de acero, con mango de madera segun el modelo inclypo. Tambien pedirá U.S. por el mismo conducto 20 docenas machetes acorados, de la fabrica de Collins & Co. Ligo a U.S. para su inmediato cumplimiento, pues el Gobierno tiene urgente necesidad de estas herramientas para las obras públicas. Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, abril 27 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Guayás.

El Gobierno desea dar mas ensanche y capacidad al edificio del hospital de curiales de Guayaquil; y con tal proposito, autoriza a U.S. para que proceda a comprar, previa tasación, los terrenos del carpintero Mariano Davila, vecino de la parroquia de San Alejo, quien está convenido en venderlos. Así, que U.S. celebrará al referendado la correspondiente contrata de adquisición, para que se leve a cumplimiento efecto con la aprobación del Gobierno.

La Superior de las Hermanas de la Caridad, considera estos terrenos de necesidad, sea para agrandar el departamento de los hombres, sea para formar otro distinto para losa de invalidos, sea separación de sexo, sea para destinado al alojamiento del capellan y practicantes; por tanto, espero que U.S. tomará mucho interes en desempeñar pronto la comision que le confió el Gobierno. Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, a 24 de abril de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Para conocimiento del Supremo Gobierno, me cabe el honor de remitirle U.S. H. la razon formativa de los trabajos de arte ejecutados en la carretera de esta provincia en la semana del 15 al 20 del presente mes.

Dios guarde a U.S. H.—Rafael Larrea Oliva.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, abril 27 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Por el oficio de U.S. H. remitido a este Despacho, con su oficio nú. 69, de la trabajada en las obras de arte de la carretera de esa provincia en la semana del 15 al 20 del presente mes, he visto S. E. el Tratamiento de la República con un arreglo que, con 375 obreros

Y el gasto de 370 pesos, solo se habian trabajado la altura de 3 metros 20 centímetros que resultó de la suma de las siguientes obras de mampostería, sobre una basta de 0 a 8 metros y el espesor vino a importar a la hacienda con 100 pesos y el trabajo de 40 jornaleros diarios por metro; esto es precijando de

Table titled MATERIALES GASTADOS. Columns: Dimensiones de la mampostería y albanilería ejecutadas, Mampostería, Albañilería, Longitud, Espesor, Area, Volumen, Precio unitario, Precio total.

Table titled TRABAJOS EJECUTADOS. Columns: Dimensiones de la carretera de Chimborazo, Mampostería, Albañilería, Longitud, Ancho, Espesor, Area, Volumen, Precio unitario, Precio total.

Table titled MATERIALES GASTADOS. Columns: Dimensiones de la mampostería y albanilería ejecutadas, Mampostería, Albañilería, Longitud, Espesor, Area, Volumen, Precio unitario, Precio total.

Table titled TRABAJOS EJECUTADOS. Columns: Dimensiones de la carretera de Chimborazo, Mampostería, Albañilería, Longitud, Ancho, Espesor, Area, Volumen, Precio unitario, Precio total.

Table titled MATERIALES GASTADOS. Columns: Dimensiones de la mampostería y albanilería ejecutadas, Mampostería, Albañilería, Longitud, Espesor, Area, Volumen, Precio unitario, Precio total.

Table titled TRABAJOS EJECUTADOS. Columns: Dimensiones de la carretera de Chimborazo, Mampostería, Albañilería, Longitud, Ancho, Espesor, Area, Volumen, Precio unitario, Precio total.

Table titled MATERIALES GASTADOS. Columns: Dimensiones de la mampostería y albanilería ejecutadas, Mampostería, Albañilería, Longitud, Espesor, Area, Volumen, Precio unitario, Precio total.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, a 27 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha. Por disposición suprema, ordene U.S. que se paguen los 73 pesos 12 centavos por el trabajo de la casa de Bellas artes, y los 37 pesos 62 cen-

tas demas trabajos y gastos que se han hecho en dicho cuadro. En esta virtud, ordene S. E. que U.S. H. expida explicaciones al particular al Ingeniero señor Modesto López y se cuenta con ellas al Gobierno para disponer lo que mejor convenga. Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

Table titled MATERIALES GASTADOS. Columns: Dimensiones de la mampostería y albanilería ejecutadas, Mampostería, Albañilería, Longitud, Espesor, Area, Volumen, Precio unitario, Precio total.

Table titled TRABAJOS EJECUTADOS. Columns: Dimensiones de la carretera de Chimborazo, Mampostería, Albañilería, Longitud, Ancho, Espesor, Area, Volumen, Precio unitario, Precio total.

Table titled MATERIALES GASTADOS. Columns: Dimensiones de la mampostería y albanilería ejecutadas, Mampostería, Albañilería, Longitud, Espesor, Area, Volumen, Precio unitario, Precio total.

Table titled TRABAJOS EJECUTADOS. Columns: Dimensiones de la carretera de Chimborazo, Mampostería, Albañilería, Longitud, Ancho, Espesor, Area, Volumen, Precio unitario, Precio total.

Table titled MATERIALES GASTADOS. Columns: Dimensiones de la mampostería y albanilería ejecutadas, Mampostería, Albañilería, Longitud, Espesor, Area, Volumen, Precio unitario, Precio total.

Table titled TRABAJOS EJECUTADOS. Columns: Dimensiones de la carretera de Chimborazo, Mampostería, Albañilería, Longitud, Ancho, Espesor, Area, Volumen, Precio unitario, Precio total.

Table titled MATERIALES GASTADOS. Columns: Dimensiones de la mampostería y albanilería ejecutadas, Mampostería, Albañilería, Longitud, Espesor, Area, Volumen, Precio unitario, Precio total.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, a 27 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha. Para conocimiento de los materiales comprados para aquella obra. Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

NO OFICIAL.

VARIACIONES.

ACERCA TOTAL.—En la noche del día 4 (domingo) Parí tuvo el espectáculo de una gran tormenta...

A las seis de la tarde, después de haber pasado por sus fases eclípticas de noventa y diversas tonos brillantes...

Desde este momento, el fenómeno fue completo. La cresta inclinaba noreste...

Luego estas pléyades, obediendo al movimiento de rotación de la atmósfera...

DIRECCION DE LOS VIENTOS.—El aeroplano Mr. Dupuy de Lorne a quien en el primer vuelo se le atribuye el primer vuelo...

El lanzamiento del globo duró tres días. A las once de la mañana principió a elevarse con 14 personas que iban en la barquilla.

Mr. Dupuy de Lorne tenía que realizar un triple problema: 1º, la estabilidad...

La altura de elevación la daba un barómetro aneroide graduado al efecto...

Durante un cuarto de hora, los viajeros hicieron hacer al globo diferentes evoluciones...

A la una y quince minutos se hizo parar la hélice que sirve para dar movimiento...

La temperatura era de 19,20 metros. Dirección media con variaciones sucesivas...

A la una y treinta minutos se volvió a poner la hélice en marcha...

Los resultados obtenidos por Mr. Dupuy de Lorne se refieren a estas condiciones...

La temperatura era en la ciudad hora de cuatro grados la velocidad del globo...

Los resultados obtenidos por Mr. Dupuy de Lorne se refieren a estas condiciones...

La temperatura era en la ciudad hora de cuatro grados la velocidad del globo...

Los resultados obtenidos por Mr. Dupuy de Lorne se refieren a estas condiciones...

La temperatura era en la ciudad hora de cuatro grados la velocidad del globo...

Los resultados obtenidos por Mr. Dupuy de Lorne se refieren a estas condiciones...

El globo ascendió alabundantemente al tiempo. La velocidad era todavía mayor cuando se adaptó al aparato una máquina de vapor...

Mr. Dupuy de Lorne volvió el día 11 a la Academia de Ciencias de París...

Se suplantaron la idea hecha en presencia de ingenieros y aeronautes competentes. La academia ofreció un premio completo...

(Del "Heraldo" de Lima.)

UN MANOJITO DE HIERBA.

Carta dirigida a los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

[Continúa.]

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Tengo extraña si no me hubiera servido muchas veces de las palabras malditas del mundo...

Mr. Dupuy de Lorne volvió el día 11 a la Academia de Ciencias de París...

Se suplantaron la idea hecha en presencia de ingenieros y aeronautes competentes...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Junta al agua se presta y a los vientos apañados, y a los vientos apañados...

Mr. Dupuy de Lorne volvió el día 11 a la Academia de Ciencias de París...

Se suplantaron la idea hecha en presencia de ingenieros y aeronautes competentes...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

Los señores don José Joaquín Ortiz y don Manuel Vergara.

Signió la gran revolución que, se proyectó de arrojarse los negocios de Francia...

De órden de S. E. el Presidente de la República mandó US pagar 61 pesos que importa la adjunta planilla...

República Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 20 de abril de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Por disposición de S. E. el Presidente de la República mande US que se paguen los 263 pesos 75 centavos que importa la adjunta planilla...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 27 de abril de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

De órden de S. E. el Presidente de la República mande US pagar 315 pesos que importa la adjunta planilla...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de mayo de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

De órden de S. E. el Presidente de la República mande US pagar la suma de 240 pesos 5 reales en dinero efectivo...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de mayo de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

De órden de S. E. el Presidente de la República mande US pagar la suma de 240 pesos 5 reales en dinero efectivo...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de mayo de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

De órden de S. E. el Presidente de la República mande US pagar la suma de 240 pesos 5 reales en dinero efectivo...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de mayo de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

De órden de S. E. el Presidente de la República mande US pagar la suma de 240 pesos 5 reales en dinero efectivo...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de mayo de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

De órden de S. E. el Presidente de la República mande US pagar la suma de 240 pesos 5 reales en dinero efectivo...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de mayo de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

De órden de S. E. el Presidente de la República mande US pagar la suma de 240 pesos 5 reales en dinero efectivo...

Table with columns: OBSERVACIONES, TAREAS DE TRABAJO, TAREAS DE PUEBLO, LUGARES DE TRABAJO, CANTOS DE VERIFICACION, SERRA DE TRABAJADORES, TAREAS DE TRABAJADORES. Includes numerical data for various categories.

El Conchabato, Manuel Salazar.

Observatorio meteorológico.

Table with columns: DIA, HORAS DEL DIA, TEMPERATURA EN EL OBSERVATORIO, Temperatura media. Includes data for days 12, 13, 14, 15.

Resultados del barómetro

Table with columns: RESULTADO DE PRUEBAS BAROMETRICAS, BARRERA METEORICA. Includes data for days 14 and 15.

No se publican los salarios de los empleados de este periódico.